



Resolución Directoral

N° 385 -2020-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 30 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 111004-2020, presentado por Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, sobre autorización de uso de faja marginal durante la ejecución del Proyecto "Creación del Puente Comuneros entre la av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincias de Huancayo y Chupaca, departamento de Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece: "que los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento fijando las condiciones de su utilización y de su otorgamiento";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal "i" del numeral 1 del artículo 6° de la Ley de Recurso Hídricos, son bienes asociados al agua las fajas marginales a que se refiere esta Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece "que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, prescribe que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Administración Local de Agua Mantaro, resolvió aprobar el Plano A - 01 de delimitación de la faja marginal del río Mantaro, siendo el punto de inicio en el Hito - 01 en las coordenadas 474 982 m-E y 8 665 522 m-N, en una longitud de 502.7 ml., ubicado en el sector Yauris, jurisdicción del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento y región Junín, en (...):

Que, mediante Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal,



del río Mantaro - margen derecha, en una longitud de 2 962,92 m., ubicado en la jurisdicción del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca- Junín (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2020-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió autorizar a favor del Servicios Industriales de la Marina S.A - SIMA, la ejecución de la obra en la fuente natural de agua - río Mantaro, en el marco del proyecto denominado "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín";

Que, mediante solicitud S/N de fecha 21 de setiembre de 2020, Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), ha peticionado ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro autorización de uso de faja marginal durante la ejecución del Proyecto "Creación del Puente Comuneros entre la av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincias de Huancayo y Chupaca, departamento de Junín"; argumentando que antes del inicio de las actividades de ejecución, han procedido a realizar el levantamiento topográfico de las instalaciones auxiliares que se ubicarán en la margen derecha del Puente proyectado, determinando que las áreas auxiliares se encuentran dentro del tramo de la faja marginal aprobado mediante Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO; y por lo tanto les corresponde solicitar autorización para el uso de la faja marginal;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/ETS, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Administración Local de Agua Mantaro, informa lo siguiente:



1. Con fecha 12 de noviembre de 2020, ha realizado verificación técnica ocular, constatando que la ubicación de las estructuras que componen el proyecto "Creación del puente comuneros entre la av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincias de Huancayo y Chupaca, departamento de Junín" se encuentran en la faja marginal margen derecha y margen izquierda del río Mantaro, ubicado en los distritos de Huancayo y Huamancaca Chico. Estos puntos se encuentran registrados en la Resolución Directoral N° 256-2020-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 14.09.2020.
2. El administrado manifiesta que parte de las obras proyectadas se ubicaran en la faja marginal mediante la instalación de un campamento y patio de máquinas entre los hitos 11 al 14 contenido en la Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO (margen derecha del río Mantaro), y entre los hitos del 1 al 3 contenido en la Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO (margen izquierda del río Mantaro), coordenadas georeferenciados en el sistema Datum WGS 84 18S, colindante entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler ubicado en los distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, provincias de Huancayo y Chupaca, departamento de Junín.
3. Recomienda autorizar el uso de la faja marginal, entre los hitos N° 11 al 14 contenidos en la Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO y los hitos N° 1 al 3 contenidos en la Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO, para que Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), continúe con la ejecución del proyecto "Creación del puente comuneros entre la av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincias de Huancayo y Chupaca, departamento de Junín". La autorización del uso de la faja marginal será por un tiempo determinado.



Que, con Memorando N° 416-2020-ANA-AAA.MAN-ALA MANTARO de 20 de noviembre de 2020, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones correspondientes, comunica a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro que remite el expediente administrativo presentado por el administrado, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2020-ANA-AAA MANTARO-AT/RAP de fecha 24 de noviembre de 2020, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), mediante Resolución Directoral N° 256-2020-ANA-AAA X MANTARO obtuvo autorización para ejecutar la obra en la fuente natural de agua - rio Mantaro, en el marco del proyecto denominado "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; y en este sentido para continuar con la ejecución del proyecto en mención, ha solicitado el uso de la faja marginal del rio Mantaro (margen derecha y margen izquierda) con la finalidad de instalar áreas auxiliares como: un campamento y patio de maquinarias; en ese sentido opina que es procedente autorizar la petición formulada hasta por un periodo de dos (02) años;

Que, según Informe Legal N° 208-2020-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 27 de noviembre de 2020, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el administrado ha solicitado la autorización para usar un tramo de la faja marginal del rio Mantaro (margen derecha y margen izquierda) delimitada mediante Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO y Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO, para que continúe con la ejecución del proyecto denominado "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; autorizado mediante Resolución Directoral N° 256-2020-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 14 de setiembre de 2020, los tramos de las fajas marginales solicitados se orientarán para el uso consistente en la instalación de áreas auxiliares: un campamento y patio de maquinarias, por un plazo determinado de hasta dos (02) años; en consecuencia teniendo en consideración la petición del administrado se recomienda que procede autorizar el uso de un tramo de la faja marginal del rio Mantaro (margen derecha y margen izquierda); precisando que el administrado deberá instalar las áreas auxiliares sólo en el lugar autorizado, debiendo además no afectar el bien asociado al agua (daño a la faja marginal); caso contrario la Autoridad Nacional del Agua con las facultades otorgadas por ley, procederá a imponer la sanción correspondiente.



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), el uso de un tramo de la faja marginal del rio Mantaro (margen derecha y margen izquierda) delimitada mediante Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO y Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO, para que continúe con la ejecución del proyecto denominado "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín". El uso de la faja marginal consistirá en la instalación de áreas auxiliares: un campamento y patio de maquinarias, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Margen Derecha de la Faja Marginal del Rio Mantaro entre los hitos del 11 al 14 de la Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO.



Hito	Este	Norte
11	474 206	8 664 523
12	474 215	8 664 408
13	474 219	8 664 317
14	474 248	8 664 211

Cuadro N°02: Margen Izquierda del Rio Mantaro entre los hitos del 1 al 3 de la Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO.

Hito	Este	Norte
1	474 656	8 664 662
2	474 670	8 664 582
3	474 671	8 664 534

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 24 meses (02 años) contados a partir de notificada la presente resolución, para que Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), use un tramo de la faja marginal del rio Mantaro (margen derecha y margen izquierda) delimitada mediante Resolución Directoral N° 869-2017-ANA-AAA X MANTARO y Resolución Administrativa N° 583-2012-ANA-ALA MANTARO.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), deberá instalar las áreas auxiliares (un campamento y patio de maquinarias), sólo en el área autorizada, conforme a los hitos establecidos en el artículo primero; debiendo además no afectar el bien asociado al agua (daño a la faja marginal); caso contrario la Autoridad Nacional del Agua con las facultades otorgadas por ley, procederá a imponer la sanción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Administración Local del Agua Mantaro, conforme a sus atribuciones realice acciones de fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua y los correspondientes bienes naturales asociados a esta.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 64° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR